SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de noviembre de 2021

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
MARCELO D´ALESSANDRO
S / D

CC:

GOBERNADOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
JEFE DE GOBIERNO
LIC. HORACIO RODRIGUEZ LARRETA
S / D

AMNISTÍA INTERNACIONAL, representada por Mariela Belski, con domicilio en Santos Dumont 3429, piso 2º de la Ciudad de Buenos Aires, se dirige a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien brindar información pública relativa al ejercicio de las competencias de las fuerzas de seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El presente pedido de acceso a la información pública se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Ley nacional 27.275 y la Ley 104 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 17 de noviembre de 2021, se dio a conocer el asesinato de Lucas González, un joven de 17 años que murió como consecuencia del disparo de arma de fuego en su cabeza por agentes de las fuerzas de seguridad de la Ciudad de Buenos Aires en el barrio de Barracas. Según relata su familia, Lucas y sus amigos habían ido a entrenar fútbol y luego de la práctica deportiva se subieron al auto de uno de ellos, y, tras detenerse en un quiosco, fueron interceptados por agentes no identificados que viajaban en un vehículo particular. Pensando que se trataba de un robo, quisieron escapar y los agentes les dispararon[1].

El cumplimiento de la labor de control y seguridad por parte de los agentes encargados de hacer cumplir la ley no puede considerarse como un cheque en blanco a las fuerzas de seguridad. Por el contrario, las facultades otorgadas a éstas exigen por parte del Estado un control riguroso y exhaustivo de su desempeño y, a su vez, la promoción de una política integral en materia de seguridad respetuosa de los derechos humanos que evite que se sigan repitiendo estos hechos. En este sentido, el mantenimiento del orden y la seguridad no

[1] https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2021/11/19/cronica-de-la-muerte-de-lucas-gonzalez-el-futbolista-de-barracas-central-baleado-por-policias/; https://www.pagina12.com.ar/383636-gatillo-facil-en-caba-asi-fue-el-crimen-de-lucas-gonzalez

debe contraponerse con los derechos humanos, por el contrario, su respeto y protección son pilares fundamentales de un Estado de Derecho.

Los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley[2] (en adelante, "Principios Básicos") disponen que el uso de la fuerza debe siempre ajustarse a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas. Los estándares internacionales de derechos humanos relativos a las labores de cumplimiento de la ley establecen claramente que todo uso de la fuerza por el personal de las fuerzas de seguridad debe ser excepcional y debe cumplir con la obligación de respetar y proteger el derecho a la vida, a la integridad física, a la dignidad y a la seguridad de la persona[3].

A su vez, los Principios Básicos establecen que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben identificarse como tales y dar una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta. Esto mismo ha sido receptado en la ley 5688 del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires[4].

El uso arbitrario o abusivo de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe castigarse como delito. Los Principios Básicos establecen también que todo uso de la fuerza que dé lugar a lesiones debe ser sometido a un proceso de revisión eficaz, iniciándose una investigación inmediata e imparcial, que debe haber autoridades administrativas o judiciales independientes que estén dotadas de competencia a este respecto, y que las personas afectadas deben tener acceso a un proceso independiente.

El control y la rendición de cuentas es un requisito indispensable de toda actuación de las fuerzas de seguridad para desalentar la institucionalización del abuso de la fuerza y la impunidad y, así generar mayores niveles de confianza sobre las fuerzas de seguridad.

En virtud de lo antedicho, Amnistía Internacional solicita tenga a bien brindar la siguiente información:

1. Cuál ha sido la intervención del Ministerio en el caso señalado arriba relativos al accionar de la policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los hechos vinculados a Lucas González. Indique a) cuáles han sido las medidas llevadas a cabo frente al conocimiento de los hechos; y, b) si se ha iniciado sumario administrativo y/o adoptado alguna medida (apartamiento, pase a disponibilidad, u otra sanción) de los agentes involucrados;
2. Cuál es el protocolo de actuación para los agentes de la policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remita toda la documentación pertinente.

---

[2] Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990. Disponibles aquí: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/useofforceandfirearms.aspx

[3] Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la ONU en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, artículo 3.

[4] Ley 5688 del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma, artículo 97.

3. En qué situaciones pueden los agentes de la policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires actuar sin una vestimenta y/o móvil policial que los identifique como tales y bajo qué supervisión lo hacen. Se solicita además indique cuál es la normativa que regula la actuación de los agentes en estos términos.
4. Si el automóvil Nissan Tiida identificado en las imágenes de los hechos está registrado para el uso de operativos policiales. Identifique número de registro y datos de titularidad del vehículo.
5. Si se han recibido denuncias de uso abusivo de la fuerza y armas de fuego por parte de los agentes de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde inicios de 2021. En caso afirmativo, se solicita se informe cuántos casos se han reportado, desagregado por a) comuna; b) fuerza de seguridad involucrada; c) hecho denunciado; d) fecha; e) medidas adoptadas.
6. Si se han iniciado sumarios administrativos por el accionar de los agentes de las fuerzas de seguridad en función de su desempeño durante el 2021. En caso afirmativo, se solicita se informe de manera desagregada: a) cantidad de sumarios; b) fecha de inicio del sumario; c) fuerza de seguridad involucrada; d) hecho que dio origen al sumario; d) estado del sumario.
7. Cuál es el procedimiento para garantizar la debida rendición de cuentas por parte de las fuerzas de seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el posible uso abusivo de la fuerza y armas de fuego. Remita la documentación pertinente.
8. Si a partir del caso de Lucas González se están desarrollando políticas y se han adoptado medidas para garantizar que el ejercicio de las competencias de las fuerzas de seguridad se haga en estricto cumplimiento de la normativa vigente y con el respeto irrestricto de los derechos humanos. En caso afirmativo, se solicita se detallen las medidas. A su vez, señale si se han coordinado tales acciones con otros organismos y en caso afirmativo con cuáles
9. Informe si existen procedimientos para los casos en los cuales los/as oficiales de las fuerzas de seguridad utilizan armas de fuego que revisen, supervisen y diagnostiquen el uso de las armas. En caso afirmativo informe en qué consiste el abordaje institucional en estos casos.

Por todo lo expuesto, solicitamos a Ud. tenga a bien responder el presente pedido de información y brindar la información pública detallada a la mayor brevedad posible, considerando la posible gravedad institucional de la información solicitada, y dentro del plazo máximo de treinta (15) días señalado por la norma de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se destaca que, en el presente pedido de información pública, no se solicita la divulgación de ninguna información que incluya datos personales de las personas involucradas y que pueda vulnerar las disposiciones previstas en la ley 25.326.

Para el caso en que algunos de los datos solicitados no estén a su disposición, le solicitamos nos informe acerca de las vías de acceso a dicha información o bien nos indique si los datos no han sido registrados.

Los datos de contacto para eventuales notificaciones son: Noelia Garone, ngarone@amnistia.org.ar y Virginia Díaz Gill, vdiazgill@amnistia.org.ar.

Sin otro particular, a la espera de una pronta respuesta, saludo a Ud. atentamente.

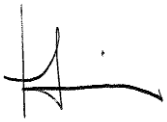

Mariela Belski
Directora Ejecutiva
Amnistía Internacional Argentina